

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00548-00

DEMANDANTE: NATALIA GOMEZ

DEMANDADO: HDOS DE ALVARO GUZMAN

Inadmitase la anterior demanda verbal de pertenencia promovida por **NATALIA GOMEZ**, contra **HDOS DE ALVARO GUZMAN**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante, subsane los siguientes defectos:

1. Corrijase el poder conferido determinado plenamente el objeto para el cual fue conferido, en este caso, el tipo de prescripción que se pretende y la identificación del inmueble, así mismo, la categoría del Juez a que se dirige.
2. Alléguese el avalúo catastral del año 2021, del inmueble objeto de usucapión, a efectos de determinar la cuantía del presente asunto.
3. Como quiera que se indica que el señor **ALVARO GUZMAN HERNANDEZ**, se encuentra fallecido, acredítese tal condición, aportando el registro civil de defunción.
4. Como quiera que la demanda se dirige en contra de los herederos **determinados** e indeterminados del señor **ALVARO GUZMAN HERNANDEZ**, indíquese sus nombres y acredítese su calidad de herederos, y cúmplase con las formalidades de ley.
5. Apórtese el certificado especial de titularidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 375 del Ordenamiento Procesal.
6. Aclárese por que se refiere como dirección del extremo demandado, la misma dirección del demandante, que coincide con la del bien objeto de las pretensiones.

Notifíquese,

Munuuuio
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy, **19 de mayo de 2021** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario